

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/144/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
Nº 24-00144-21

R-0019

La Paz, 21 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00200-21 de 27 de septiembre de 2021, la Nota con CITE: MKTPROD CTA 226/2021 adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 2450 de 16 de diciembre de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1339/2021 de 20 de diciembre de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/767/2021 de 21 de diciembre de 2021, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00144-21

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, estable "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

CONSIDERANDO II:

Mediante Nota con CITE: MKTPROD CTA 146/2021 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1778 de fecha 20 de septiembre de 2021, la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP YA1**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00200-21 de 27 de septiembre de 2021, por medio de la cual autorizó el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 28 de septiembre de 2021.

La empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota con CITE: MKTPROD CTA 226/2021 adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 2450 de 16 de diciembre de 2021, solicita la ampliación del "**Periodo de Duración**" y la modificación de la condición esencial "**Lugar y Fecha de Entrega de Premios**", a fin de beneficiar a una mayor cantidad de usuarios, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada; **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1339/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, con relación a la ampliación del "**Periodo de Duración**" y la modificación de la condición esencial "**Lugar y Fecha de Entrega de Premios**", de la promoción empresarial denominada "**TUS**

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00144-21

BENEFICIOS BCP YA1", solicitada por la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, concluye que la misma se encuentra en el marco de lo establecido en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, recomendando que se otorgue la modificación solicitada.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/767/2021 de 21 de diciembre de 2021, concluye que al haberse determinado que el administrado, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la ampliación del "**Periodo de Duración**" y la modificación de la condición esencial "**Lugar y Fecha de Entrega de Premios**", de la promoción empresarial denominada "**TUS BENEFICIOS BCP YA1**", solicitada por la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, autorizada mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00200-21 de 27 de septiembre de 2021, a la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**

POR TANTO:

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del "**Periodo de Duración**" y la modificación de la condición esencial "**Lugar y Fecha de Entrega de Premios**" solicitada por la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante Nota CITE: MKTPROD CTA 226/2021 adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 2450 de 16 de diciembre de 2021, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo empresarial denominada "**TUS BENEFICIOS BCP YA1**", presentado mediante Nota con CITE: MKTPROD CTA 146/2021 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1778 de fecha 20 de septiembre de 2021, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00200-21 de 27 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00200-21 de 27 de septiembre de 2021	Según Solicitud de ampliación y modificación mediante nota con CITE: MKTPROD CTA 226/2021 presentada en fecha 16 de diciembre de 2021
<p>b) Especificación del periodo de duración El periodo de duración de la Promoción Empresarial será computable desde el 29 de septiembre de 2021 hasta el 29 de diciembre de 2021 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.</p>	<p>b) Especificación del periodo de duración El periodo de duración de la Promoción Empresarial será computable desde el 29 de septiembre de 2021 hasta el 27 de marzo de 2022 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.</p>

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00144-21

d) Lugar y fecha de entrega de premios

La entrega de premios se efectuará en la ciudad donde se realice el pedido por parte de los clientes, en fecha de registro de la APP Yaigo Delivery & e-commerce desde el 29 de septiembre de 2021 hasta el 29 de diciembre de 2021 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

d) Lugar y fecha de entrega de premios

La entrega de premios se efectuará en la ciudad donde se realice el pedido por parte de los clientes, en fecha de registro de la APP Yaigo Delivery & e-commerce desde el 29 de septiembre de 2021 hasta el **27 de marzo de 2022** o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Modificación y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00200-21 de 27 de septiembre de 2021, quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "**TUS BENEFICIOS BCP YA1**" la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.** deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

.....
Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JJDTF
BOMZ
MMGR
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cuatro (4)

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

En la ciudad de La Paz, a horas Diez y cinco y cinco (15 : 45) del día viernes veintidos de Diciembre de Dos Mil Veintiuno años (22/12/2021), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **EDIFICIO BCP EN LA AVENIDA HERNANDO SILES ESQUINA CALLE 10 – TORRE ESIMSA**, a objeto de notificar al Sr.(a) **MARTIN MANUEL BEDOYA MONROY** con **CI No. 4879359 LP**, apoderado legal de **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se procede a notificar mediante cedula con **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00144-21 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Paola Rodriguez con C.I. N° 6139774 LP mayor de 14 años en su calidad de Analista

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.



FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
 Nombre: Paola Rodriguez
 C.I.: 6139774 LP



FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
 Nombre: Scarlet Joana Garcia Luna
 PROFESIONAL IV DEPTO. JURÍDICO
 DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

TESTIGO DE ACTUACIÓN
 Nombre :.....
 C.I. :.....